



Proyecto de Seguridad Alimentaria en el Corredor Seco, Clúster 1

**Carta de Invitación a Cotizar por Comparación de Precios
Proceso No. ACS-PROSASUR1/CP-48-2021**

Sabanagrande; F.M., 10 de noviembre de 2021

Señores

PARTICIPANTE

Su Oficina

Ref. ACS-PROSASUR1/CP-48-2021. " Adquisición de granos básicos para tiendas y bancos de granos del Proyecto ACS-PROSASUR Clúster 1". Invitación a Cotizar.

Estimados Señores:

El Gobierno de la República de Honduras ha recibido una donación del Fondo Global para la Agricultura y la Seguridad Alimentaria (GAFSP, por sus siglas en inglés), Convenio de Donación TF017904, supervisado por el Banco Mundial, para financiar el costo del Proyecto Seguridad Alimentaria en el Corredor Seco (ACS-PROSASUR), ejecutado por Inversión Estratégica de Honduras (INVEST-H), a través de la Alianza para el Corredor Seco y se propone utilizar parte de los fondos para efectuar los pagos para la Orden de Compra generada del proceso **ACS-PROSASUR1/CP-48-2021**.

CARE INTERNACIONAL EN HONDURAS en su calidad de firma implementadora de ACS-PROSASUR, Clúster 1, les invita a presentar cotizaciones para la **"Adquisición de granos básicos para tiendas y bancos de granos del Proyecto ACS-PROSASUR Clúster 1"**, conforme a la descripción detallada en las Especificaciones Técnicas de este documento de Invitación a Cotizar, **Anexo A**. Las ofertas además deberán de contener la información que se solicita en la sección "Instrucciones para la preparación de las cotizaciones".

La Orden de Compra que resulte de esta adquisición, será pagado con fondos provenientes de la donación para sufragar el costo del **Componente I Producción de Alimentos y Generación de Ingresos en Hogares Rurales**, ejecutado por CARE INTERNACIONAL EN HONDURAS. Componente 1.

Con su cotización solicitamos presentar los siguientes documentos:

1. Copia de la Escritura de Constitución de su empresa y sus modificaciones en caso de que existan, y Poder de Representación Legal de la persona que firma la oferta (si aplica)
2. Fotocopia del RTN numérico de la empresa y Fotocopia de los documentos personales del Representante Legal de la empresa, (Tarjeta de Identidad y RTN para personas con nacionalidad hondureña, pasaporte/residencia para extranjeros).
3. Constancia original de Solvencia de Impuestos extendida por el SAR.
4. Declaración jurada (original) del Oferente y su Representante Legal de no estar comprendidos en ninguna de las inhabilidades a las que se refiere la Ley de Contratación del Estado en sus artículos 15 y 16, Capítulo VI de La Ley Especial Contra el Lavado de Activos. Anexo D. del presente documento.

Al agradecerles su amable participación les saluda.

Atentamente,

Máximo Blandón
Coordinador General

Proyecto ACS-PROSASUR Clúster 1

INSTRUCCIONES PARA LA PREPARACIÓN DE LAS COTIZACIONES

1. MONEDAS DE LA OFERTA:

Las ofertas deben presentarse en **Lempiras**, moneda oficial de la República de Honduras. Los precios de las ofertas expresados en diferentes monedas se convertirán a Lempiras. La fuente del tipo de cambio será tasa de cambio de venta, establecido por el Banco Central de Honduras. La fecha a la cual corresponderá el tipo de cambio será la vigente al día máximo de la recepción de las Ofertas.

2. PRESENTACIÓN DE COTIZACIÓN:

El proveedor deberá presentar su cotización de acuerdo al formulario del **Anexo C (Lista de Precios)**, así como el cuadro de auto cumplimiento de las especificaciones técnicas de los bienes ofertados de acuerdo al **Anexo B**. Si el proveedor que surja seleccionado y que haya cotizado según lo solicitado, no cumple con su oferta en el plazo y con las especificaciones técnicas requeridas en el **anexo A** se considerara que ha cometido fraude y no volverá a ser invitado a cotizar en ningún procedimiento financiado con fondos provenientes de este Proyecto.

Las consultas que surjan para este proceso se aceptaran hasta el 13 de noviembre de 2021

Las ofertas deberán presentarse a más tardar el día **29 de noviembre del 2021**, a la dirección abajo descrita, **la oferta deberán enviarse al correo: adquisiciones.ACS@care.org**, con copia a **sara.murillo@care.org**.

Adquisiciones ACS-PROSASUR 1
Dirección: **Blvd. Morazán, Tegucigalpa**
Número del Piso/Oficina: **6to piso Mall El Dorado**
Tel: 9443-4298
Ciudad: **Tegucigalpa M.D.C.**
País: **Honduras, C.A.**

3. PLAZO DE VALIDEZ DE LAS OFERTAS:

Las ofertas deberán tener una validez de **30 días calendarios**, contados a partir de la entrega de las mismas. Además, deberá presentar una **Declaración de Mantenimiento de la Oferta**, original, ***firmada y sellada*** por el representante legal de la empresa oferente, de acuerdo con el formato del **Anexo C**.

4. PLAZO DE VALIDEZ DE LA GARANTÍA:

12 meses por desperfectos de fabrica

5. PLAZO DE ENTREGA:

El plazo de entrega de **los bienes** será según **Anexo A** (lista de bienes y plan de entrega), a partir de la emisión de la orden de compra por parte del proyecto.

6. LUGAR DE ENTREGA

Los **bienes** se entregarán, según lo detallado en el **Anexo A**.

7. ASISTENCIA LOCAL: No aplica.

8. REPARACIÓN O SUSTITUCIÓN DE LOS BIENES

Si algún bien de los que suple el Proveedor sufre algún tipo de daño en el traslado o presenta desperfectos de la calidad requerida, el proveedor seleccionado deberá sustituirlo por uno nuevo (mismas especificaciones técnicas) en un plazo no mayor de **quince (15) días** calendario después de que el contratante le haya realizado el reclamo formal por escrito.

9. FORMA DE PAGO

Se cancelará el **cien por ciento (100%)** del precio contra la entrega y a satisfacción de todos los bienes por parte del contratante, dentro de los 15 días siguientes y a la entrega de:

1. Factura y/o recibo deberá de elaborarse a nombre de Care Internacional, mismo que deberá estar vigente según las regulaciones establecidas por el Servicio de Administración de Rentas (SAR), después de haber recibido la documentación descrita a continuación:
2. Comprobante de Recepción a satisfacción del Contratante.
3. Garantía de los bienes del fabricante o del proveedor de los bienes (si aplica)
4. Solvencia fiscal vigente según las regulaciones establecidas por el Servicio de Administración de Rentas (SAR).

El pago correspondiente se hará en **Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras**.

10. FRAUDE Y CORRUPCIÓN

10.1 El Banco exige que todos los Prestatarios (incluidos los beneficiarios de préstamos concedidos por el Banco), así como los Licitantes, proveedores, contratistas y sus agentes (hayan sido declarados o no), el personal, los subcontratistas, proveedores de servicios o proveedores de insumos que participen en proyectos financiados por el Banco, observen las más estrictas normas de ética durante el proceso de licitación y de ejecución de dichos contratos¹. Para dar cumplimiento a esta política, el Banco:

- (a) define, para efectos de esta disposición, las siguientes expresiones:
 - (i) “práctica corrupta” significa el ofrecimiento, suministro, aceptación o solicitud, directa o indirectamente, de cualquier cosa de valor con el fin de influir impropriamente en la actuación de otra persona²;
 - (ii) “práctica fraudulenta” significa cualquiera actuación u omisión, incluyendo una tergiversación de los hechos que, astuta o descuidadamente, desorienta o intenta desorientar a otra persona con el fin de obtener un beneficio financiero o de otra índole, o para evitar una obligación³;
 - (iii) “práctica de colusión” significa un arreglo de dos o más personas⁴ diseñado para lograr un propósito impropio, incluyendo influenciar impropriamente las acciones de otra persona;
 - (iv) “práctica coercitiva” significa el daño o amenazas para dañar, directa o indirectamente, a cualquiera persona, o las propiedades de una persona, para influenciar impropriamente sus actuaciones⁵.
 - (v) “práctica de obstrucción” significa
- (aa) la destrucción, falsificación, alteración o escondimiento deliberados de evidencia material relativa a una investigación o brindar testimonios falsos a los investigadores para impedir materialmente una investigación por parte del Banco, de alegaciones de prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas o de colusión; y/o la amenaza, persecución o intimidación de cualquier persona para evitar que pueda revelar lo que conoce sobre asuntos relevantes a la investigación o lleve a cabo la investigación, o

¹ En este contexto, cualquier acción ejercida por el Licitante, proveedor, contratista o cualquier integrante de su personal, o su agente o sus subcontratistas, proveedores de servicios, proveedores de insumos y/o sus empleados para influenciar el proceso de licitación o la ejecución del contrato para obtener ventaja, es impropia.

² “Persona” se refiere a un funcionario público que actúa con relación al proceso de contratación o la ejecución del contrato. En este contexto, “funcionario público” incluye a personal del Banco Mundial y a empleados de otras organizaciones que toman o revisan decisiones relativas a los contratos.

³ “Persona” significa un funcionario público; los términos “beneficio” y “obligación” se refieren al proceso de contratación o a la ejecución del contrato; y el término “actuación u omisión” debe estar dirigida a influenciar el proceso de contratación o la ejecución de un contrato.

⁴ “Personas” se refiere a los participantes en el proceso de contratación (incluyendo a funcionarios públicos) que intentan establecer precios de oferta a niveles artificiales y no competitivos.

⁵ “Persona” se refiere a un participante en el proceso de contratación o en la ejecución de un contrato.

- (bb) las actuaciones dirigidas a impedir materialmente el ejercicio de los derechos del Banco a inspeccionar y auditar.
- (b) rechazará toda propuesta de adjudicación si determina que el licitante seleccionado para dicha adjudicación ha participado, directa o a través de un agente, en prácticas corruptas, fraudulentas, de colusión, coercitivas o de obstrucción para competir por el Contrato de que se trate;
- (c) anulará la porción del préstamo asignada a un contrato si en cualquier momento determina que los representantes del Prestatario o de un beneficiario del préstamo han participado en prácticas corruptas, fraudulentas, de colusión, coercitivas o de obstrucción durante el proceso de contrataciones o la ejecución de dicho contrato, sin que el Prestatario haya adoptado medidas oportunas y apropiadas que el Banco considere satisfactorias para corregir la situación, dirigidas a dichas prácticas cuando éstas ocurran;
- (d) sancionará a una firma o persona, en cualquier momento, de conformidad con el régimen de sanciones del Banco^a, incluyendo declarar dicha firma o persona inelegible públicamente, en forma indefinida o durante un período determinado para: i) que se le adjudique un contrato financiado por el Banco y ii) que se le nomine^b subcontratista, consultor, fabricante o proveedor de productos o servicios de una firma que de lo contrario sería elegible para que se le adjudicara un contrato financiado por el Banco; y
- (e) tendrá el derecho a exigir que, en los documentos de licitación y en los contratos financiados con un préstamo del Banco, se incluya una disposición que exija que los proveedores y contratistas deben permitir al Banco revisar las cuentas y archivos relacionados con el cumplimiento del contrato y someterlos a una verificación por auditores designados por el Banco. Para dar cumplimiento a esta Política, los licitantes deben permitir al Banco revisar las cuentas y archivos relacionados con el proceso de licitación y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una verificación por auditores designados por el Banco.

10.2 Para dar cumplimiento a esta Política, los licitantes deben permitir al Banco revisar las cuentas y archivos relacionados con el proceso de licitación y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una verificación por auditores designados por el Banco.

11. REQUERIMIENTOS GENERALES

- a) No se podrá ofrecer un bien que tenga partes o componentes de cualquier tipo que no formen parte del estándar de calidad mínima habitual de comercialización de dicho modelo, o que carezcan de las mismas.
- b) Los bienes deberán ser entregados de la cadena de producción habitual y con los mismos controles de calidad que los de comercialización estándar.
- c) Todos los materiales de los bienes deberán **ser nuevos sin uso**, de primera calidad y de marca.

12. CRITERIO DE EVALUACIÓN

Los Precios cotizados para cada ítem deberán corresponder a la totalidad de los artículos listados para cada ítem.

El Comprador adjudicará el Contrato al proveedor cuya oferta haya sido determinada como la oferta evaluada más baja y que cumple sustancialmente con los requisitos del Documento de Invitación a Cotizar por Comparación de Precios.

El Comprador podrá adjudicar uno o todos los ítems a un mismo proveedor si este ofrece los precios más bajos evaluados en su oferta.

^a Una firma o persona podrá ser declarada inelegible para que se le adjudique un contrato financiado por el Banco al término de un procedimiento de sanciones en contra del mismo, de conformidad con el régimen de sanciones del Banco. Las posibles sanciones incluirán: (i) suspensión temporal o suspensión temporal temprana en relación con un procedimiento de sanción en proceso; (ii) inhabilitación conjunta de acuerdo a lo acordado con otras Instituciones Financieras Internacionales incluyendo los Banco Multilaterales de Desarrollo; y (iii) las sanciones corporativas del Grupo Banco Mundial para casos de fraude y corrupción en la administración de adquisiciones.

^b Un subcontratista, consultor, fabricante y/o un proveedor de productos o servicios (se usan diferentes nombres según el documento de licitación utilizado) nominado es aquel que ha sido: (i) incluido por el licitante en su aplicación u oferta de precalificación por cuanto aporta la experiencia clave y específica y el conocimiento que permite al licitante cumplir con los criterios de calificación para un proceso de precalificación o licitación en particular; o (ii) nominado por el prestatario.

13. **LEYES APLICABLES Y DISPUTAS.** Una Orden de Compra, y la aplicación e interpretación de cualquier contrato entre CARE y el Proveedor emergente o en conexión con la misma, serán regulados exclusivamente por las leyes del Estado de Georgia, EE.UU. en el caso de que el Proveedor sea de los EE.UU., o del país elegido por CARE si es un proveedor no norteamericano, independientemente de su elección de las normas legislativas. Primeramente, las partes tratarán de resolver toda controversia o disputa emergente o relacionada con esta Orden, o el rompimiento o presunta violación de los términos de la misma, mediante negociaciones de buena fe entre altos funcionarios no relacionados con la disputa, y en caso de fracaso, mediante arbitraje. Las partes deberán elegir un árbitro de mutuo acuerdo y trabajar de buena fe con el árbitro para resolver la disputa. El lugar de arbitraje será Atlanta, Georgia. Hasta el grado permitido por la ley, la decisión del árbitro será final y obligatoria para las partes, y puede ser presentada ante cualquier tribunal que tenga jurisdicción competente.

ANEXO A

1. LISTA DE BIENES Y PLAN DE ENTREGA

Única Entrega

| No | Descripción | Unidad | Alubaren | La Libertad | Pespire | Total | Fecha de entrega propuesta | Fecha de entrega proveedor |
|----|-------------|---------|----------|-------------|---------|------------|--|----------------------------|
| 1 | Maíz | Quintal | 108 | 312 | 122 | 542 | 5 días una vez recibida la orden de compra | |
| 2 | Frijol | Quintal | 0 | 45 | 15 | 60 | | |

2. ANEXO B ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

| N° de ítem | Nombre | Especificación técnica | Unidad de medida | Auto cumplimiento Cumple: SI/NO/variación |
|------------|-------------|--|------------------|--|
| 1 | Maíz Blanco | <ul style="list-style-type: none"> • Maíz grano Blanco • Grano cosechado del presente año • Humedad entre el 12 y 13% • Grano de tamaño Normal • Porcentaje de daño quebrado 3% • Libre de Plagas • Libre de granos dañados por plagas • Libre de aflatoxina • Libre de Diplodia • Saco Nuevo y Costurado | | |
| 2 | Frijol Rojo | <ul style="list-style-type: none"> • Frijol Rojo completamente sano • Grano cosechado después de septiembre 2019 • Humedad entre el 12 y 13% • Porcentaje de daño quebrado 3% • Impurezas: 0.5%, • Grano quebrado: 0.5% • Grano partido: 0.5% • Libre de granos dañados por plagas • Libre de Plagas • Libre de residuos de cosecha (basura) • Tiempo de cocción: 90 minutos. • Saco Nuevo y Costurado | | |

ANEXO C

LISTA DE PRECIOS

| N° de ítem | Detalles | Unidad de medida | Cantidad | Precio unitario de cada articulo | Precio Total por articulo |
|------------|-------------|------------------|----------|----------------------------------|---------------------------|
| 1 | Maíz blanco | quintal | 542 | | |
| 2 | Frijol rojo | quintal | 60 | | |

El monto total de esta oferta es L. _____
/ _____]

Dicho monto **NO incluye el Impuesto sobre ventas** y cualesquiera otros impuestos, gravámenes, costos y gastos requeridos para suministrar los bienes y servicios conexos y cumplir con la Orden de Compra.

Certificamos que el Oferente, sus proveedores, así como los bienes y servicios que se suministren conforme a esta Oferta cumplen con lo solicitado en las Especificaciones Técnicas.

*El Proyecto se encuentra exonerado del impuesto sobre las ventas (ISV), en caso de ser adjudicado se le solicitará factura proforma, en el caso que los artículos paguen dicho impuesto, según el Artículo 15 de la Ley de Impuesto sobre Venta.

El suscrito firmante hace constar que la oferta que se presenta cumple con las especificaciones solicitadas por el Proyecto ACS-PROSASUR 1.

Nombre y Cargo del Firmante: _____

Firma Autorizada: _____

Correo Electrónico: _____

Teléfono: _____

Nombre de la empresa: _____ Sello de la Empresa _____

NOTA. En caso de discrepancia entre el precio unitario y el precio total, **prevalecerá el precio unitario.**

ANEXO D

Declaración Jurada sobre Prohibiciones o Inhabilidades

Yo _____, mayor de edad, de estado civil _____, de nacionalidad _____, con domicilio en _____ y con Tarjeta de Identidad/pasaporte No. _____ actuando en mi condición de representante legal de _____ (Indicar el Nombre de la Empresa Oferente / En caso de Consorcio indicar al Consorcio y a las empresas que lo integran) _____, por la presente HAGO DECLARACIÓN JURADA: Que ni mi persona ni mi representada se encuentran comprendidos en ninguna de las prohibiciones o inhabilidades a que se refieren los artículos 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado *ni en ninguno de los casos señalados en los Capítulo VI de La Ley Especial Contra el Lavado de Activos*, los que a continuación se transcriben, que a continuación se transcriben:

Ley de Contratación del Estado:

“Artículo 15.- Aptitud para contratar e inhabilidades. Podrán contratar con la Administración, las personas naturales o jurídicas, hondureñas o extranjeras, que, teniendo plena capacidad de ejercicio, acrediten su solvencia económica y financiera y su idoneidad técnica y profesional y no se hallen comprendidas en algunas de las circunstancias siguientes:

- 1) Haber sido condenados mediante sentencia firme por delitos contra la propiedad, delitos contra la fe pública, cohecho, enriquecimiento ilícito, negociaciones incompatibles con el ejercicio de funciones públicas, malversación de caudales públicos o contrabando y defraudación fiscal, mientras subsista la condena. Esta prohibición también es aplicable a las sociedades mercantiles u otras personas jurídicas cuyos administradores o representantes se encuentran en situaciones similares por actuaciones a nombre o en beneficio de las mismas;
- 2) DEROGADO;
- 3) Haber sido declarado en quiebra o en concurso de acreedores, mientras no fueren rehabilitados;
- 4) Ser funcionarios o empleados, con o sin remuneración, al servicio de los Poderes del Estado o de cualquier institución descentralizada, municipalidad u organismo que se financie con fondos públicos, sin perjuicio de lo previsto en el Artículo 258 de la Constitución de la República;
- 5) Haber dado lugar, por causa de la que hubiere sido declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración o a la suspensión temporal en el Registro de Proveedores y Contratistas en tanto dure la sanción. En el primer caso, la prohibición de contratar tendrá una duración de dos (2) años, excepto en aquellos casos en que haya sido objeto de resolución en sus contratos en dos ocasiones, en cuyo caso la prohibición de contratar será definitiva;
- 6) Ser cónyuge, persona vinculada por unión de hecho o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de cualquiera de los funcionarios o empleados bajo cuya responsabilidad esté la precalificación de las empresas, la evaluación de las propuestas, la adjudicación o la firma del contrato;
- 7) Tratarse de sociedades mercantiles en cuyo capital social participen funcionarios o empleados públicos que tuvieren influencia por razón de sus cargos o participaren directa o indirectamente en cualquier etapa de los procedimientos de selección de contratistas. Esta prohibición se aplica también a las compañías que cuenten con socios que sean cónyuges, personas vinculadas por unión de hecho o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de los funcionarios o empleados a que se refiere el numeral anterior, o aquellas en las que desempeñen, puestos de dirección o de representación personas con esos mismos grados de relación o de parentesco; y,
- 8) Haber intervenido directamente o como asesores en cualquier etapa de los procedimientos de contratación o haber participado en la preparación de las especificaciones, planos, diseños o términos de referencia, excepto en actividades de supervisión de construcción.

Artículo 16.- Funcionarios cubiertos por la inhabilidad. Para los fines del numeral 7) del Artículo anterior, se incluyen el Presidente de la República y los Designados a la Presidencia, los Secretarios y Subsecretarios de Estado, los Directores Generales o Funcionarios de igual rango de las Secretarías de Estado, los Diputados al Congreso Nacional, los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, los miembros del Tribunal Nacional de Elecciones, el Procurador y Subprocurador General de la República, el Contralor y Subcontralor General de la República, el Director y Subdirector

General Probidad Administrativa, el Comisionado Nacional de Protección de los Derechos Humanos, el Fiscal General de la República y el Fiscal Adjunto, los mandos superiores de las Fuerzas Armadas, los Gerentes y Subgerentes o funcionarios de similares rangos de las instituciones descentralizadas del Estado, los Alcaldes y Regidores Municipales en el ámbito de la contratación de cada Municipalidad y los demás funcionarios o empleados públicos que por razón de sus cargos intervienen directa o indirectamente en los procedimientos de contratación.”

CAPÍTULO VI. Ley Especial Contra el Lavado de Activos:

Artículo 35.- Autonomía de la Acción Penal

Artículo 36.- Delito de Lavado de Activos

Artículo 37.- Testaferrato

Artículo 38.- Delito de Asociación Ilícita

Artículo 39.- Delito de Encubrimiento

Artículo 40.- Delito de Lavado de Activo Ejecutado por Empleado o Funcionario Público

Artículo 41. Delito De Lavado De Activos Omisivo

Artículo 42.- Responsabilidad de los Funcionarios o Empleados de los Sujetos Obligados

Artículo 43.- Responsabilidad de la Persona Jurídica

En fe de lo cual firmo la presente en la ciudad de _____, Departamento de _____, a los _____ días de mes de _____ de _____.

Firma: _____

TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA ORDEN DE COMPRA

(Esta se firma una vez sea adjudicada)

ORDEN. Esta Orden de compra (“Orden”) es una oferta de Cooperative for Assistance and Relief Everywhere, Inc. (“CARE”) para adquirir del Proveedor los bienes o servicios descritos en el presente documento. La formalización de esta Orden con el Proveedor por parte de CARE, está expresamente condicionada a la aceptación del Proveedor de todos los términos y condiciones de compra incluidos en esta Orden sin limitación alguna. Esta Orden de Compra no será ejecutada a precios superiores o en cantidades diferentes a las señaladas en la presente Orden. Toda objeción del Proveedor a los presentes términos y condiciones no tendrá validez y se considerará que el Proveedor renuncia a las mismas al aceptar esta Orden. Toda Orden finaliza a los sesenta (60) días después de la Fecha de Entrega, excepto cuando se indique lo contrario en la presente Orden o cuando CARE notifique al Proveedor por escrito. El número de Orden de Compra indicado arriba, deberá constar en todas las facturas, comunicaciones, listas de empaque, contenedores, conocimientos de embarque y otros documentos similares.

PRECIO. Los precios indicados en esta Orden son totales y el Proveedor no deberá añadir cargos adicionales de ninguna índole. El Proveedor garantiza que los precios cobrados en virtud de la presente orden son competitivos, vigentes en el mercado y que no exceden los precios cobrados a otros clientes por cantidades y calidades similares de los Bienes. Con relación a cualquier descuento en efectivo especificado en esta Orden, el plazo será calculado a partir de la fecha de la entrega completa y final de los Bienes, o a partir de la fecha en que se reciban en forma correcta las facturas finales en el Departamento de Contabilidad de CARE, si fuera en forma posterior, el Proveedor deberá especificar todos los costos aplicables, incluyendo impuestos, derechos, fletes de transporte y costes de exportación y otros cargos, en la factura del Proveedor como ítems separados, y dichos costos formarán parte del precio total cargado.

CALIDAD. El Proveedor garantiza que los Bienes: (a) están libres de defectos y fallas en el material, diseño y fabricación por el lapso de un año (1) tiempo que corre a partir de la fecha en que CARE acepta los Bienes/Servicios; (b) no infringen los derechos de terceras partes, y (c) deberán estar libres de toda imposición o gravamen. El Proveedor garantiza que transferirá el pleno título y derecho propietario de los Bienes a favor de CARE y en caso de que no se especifique la calidad en esta Orden, los Bienes entregados deben corresponder a la mejor calidad reconocida en el mercado y deberán estar en conformidad o en su caso, exceder todas las especificaciones proporcionadas por el Proveedor.

DESPACHO Y EMBALAJE. Salvo que en esta Orden se indique lo contrario, todos los Bienes serán despachados con flete prepagado D.D.U. Destination, y CARE no pagará costes por embalaje, empaque o manipulación. El Proveedor será responsable por toda pérdida o daño a los bienes antes de su recepción en destino por parte de CARE. Se adjuntará la documentación, en la que conste el nombre del consignatario, el contenido del paquete y el Número de Orden, a cada paquete de bienes enviados. Al momento del embarque, se enviará una copia del conocimiento de embarque, la factura, las notificaciones de importación/ exportación aduanera o documentación similar a CARE, a la dirección establecida en esta Orden, así como al lugar de destino, si éste fuese diferente.

ENTREGA. El tiempo es esencial y la entrega de los Bienes se llevará a cabo en estricta conformidad con esta Orden. Las demoras en el despacho o retrasos de otra índole, deberán ser notificadas inmediatamente a CARE y la Orden de Pago estará sujeta a penalidades por retrasos en la entrega si estuviera especificado en la Orden. No se aceptan entregas parciales; se debe contactar con CARE con anticipación en caso de efectuarse entregas parciales.

INSPECCIÓN Y ACEPTACIÓN. Todos los Bienes estarán sujetos a inspección por parte de CARE y si se aplica, a pruebas, en cualquier momento y lugar, incluido en el lugar de fabricación o manufactura. El Proveedor presentará a los inspectores de CARE copias de todos los dibujos, especificaciones y procesos aplicables a los Bienes, y entregará oportunamente a CARE todos los certificados de inspección resultantes del proceso. Además, todos los Bienes están sujetos a inspección y aceptación finales en el destino especificado en esta Orden, independientemente de todo pago u otra inspección previa. CARE puede rechazar y retener a expensas del Proveedor y sujeto a la disposición del Proveedor todos los Bienes que no satisfagan lo estipulado en esta Orden u otras especificaciones aplicables, dibujos, gráficos, muestras u otras descripciones.

TRABAJO DEFECTUOSO. Si alguno de los bienes tuviesen defectos de material o mano de obra o no satisficieran de alguna otra forma los requisitos de esta Orden, CARE tendrá derecho a: (a) exigir que el Proveedor repare o sustituya

a su costo todo bien que no satisfaga los requisitos de la Orden; (b) exigir que el Proveedor reintegre el precio de dichos bienes; o (c) elegir la retención y restitución de dichos Bienes con una reducción adecuada del precio, para compensar a CARE por los costes a ser incurridos por las reparaciones necesarias. Nada, incluyendo la inspección final, eximirá al Proveedor de la responsabilidad de reparar o reemplazar los Bienes/Servicios defectuosos que se deriven de fraude, negligencia o defectos ocultos.

TERMINOS DE PAGO. Se exige facturas en duplicado. CARE pagará al Proveedor según lo especificado en la presente Orden, incluyendo acuerdos sobre términos de descuento; si no se especifica un plazo de pago, éste será efectuado *dentro de (30) treinta días después de que CARE acepte los Bienes en la locación especificada*. Todo ajuste en las facturas del Proveedor debido a mermas, retrasos en las entregas, rechazo u otras faltas al cumplimiento con los requerimientos de esta Orden, a opción de CARE, puede ser hecha por CARE antes del pago, pero de no hacerlo, no invalidará su derecho a ejercerlo posteriormente. CARE puede retener el diez por ciento (10%) del pago de la factura final para asegurar que la totalidad de los Bienes conformen con los términos de esta Orden y que toda la documentación necesaria sea recibida correctamente.

CAMBIOS. CARE puede en cualquier momento efectuar cambios o modificaciones en esta Orden sin la previa autorización escrita de CARE. CARE podrá introducir modificaciones al método de despacho o empaque y lugar de entrega mediante comunicación escrita (o, si el Proveedor acepta, mediante comunicación verbal), antes del despacho de los Bienes. Si algún cambio de esa índole por parte de CARE afecta el costo o a la programación de las entregas de esta Orden, se realizará un ajuste equitativo, siempre que el Proveedor interponga una reclamación por escrito al respecto en un plazo de treinta (30) días a partir de la fecha de la comunicación de la modificación por parte de CARE.

NOMBRE DE CARE. El Proveedor no podrá usar el nombre de CARE ni hacer publicidad de marcas comerciales, o divulgar públicamente información relacionada a la Orden, sin el previo consentimiento escrito de CARE.

CUMPLIMIENTO CON LA LEY. El Proveedor deberá cumplir con todas las leyes, regulaciones y órdenes aplicables a su cumplimiento bajo el presente.

INDEMNIZACIÓN. El Proveedor indemnizará y eximirá a CARE y a sus filiales e instituciones relacionadas, de toda responsabilidad ante cualquier reclamo, pérdida, daño, gasto, sanción, demanda causal y responsabilidad de cualquier índole y naturaleza que se desprenda de: (a) toda infracción por parte del Proveedor de alguna obligación o garantía, o violación de secretos comerciales, patentes o marcas comerciales u otros derechos de propiedad intelectual, (b) cualquier otro acto u omisión, por negligencia u otra causa, del Proveedor o sus representantes, empleados, subcontratistas o invitados con respecto a esta Orden. En ningún caso CARE será responsable por pérdidas de utilidades o daños consecuentes o incidentales del Proveedor. Toda acción del Proveedor en contra de CARE, sea emergente o en relación con la presente Orden debe ser iniciada dentro del año después de originarse la causa de acción, o será considerada prescrita.

CESIÓN. El Proveedor no podrá ceder esta Orden ni ninguna de sus obligaciones bajo el presente, sin el previo consentimiento escrito de CARE.

LEYES APLICABLES Y DISPUTAS. Esta Orden, y la aplicación e interpretación de cualquier contrato entre CARE y el Proveedor emergente o en conexión con la misma, serán regulados exclusivamente por las leyes del Estado de Georgia, EE.UU. en el caso de que el Proveedor sea de los EE.UU., o del país elegido por CARE si es un proveedor no norteamericano, independientemente de su elección de las normas legislativas. Primeramente, las partes tratarán de resolver toda controversia o disputa emergente o relacionada con esta Orden, o el rompimiento o presunta violación de los términos de la misma, mediante negociaciones de buena fe entre altos funcionarios no relacionados con la disputa, y en caso de fracaso, mediante arbitraje. Las partes deberán elegir un árbitro de mutuo acuerdo y trabajar de buena fe con el árbitro para resolver la disputa. El lugar de arbitraje será Atlanta, Georgia. Hasta el grado permitido por la ley, la decisión del árbitro será final y obligatoria para las partes, y puede ser presentada ante cualquier tribunal que tenga jurisdicción competente.

CONTRATO COMPLETO. La presente Orden y sus adjuntos, conforman el contrato completo entre las partes relacionadas al tema central del presente, y ninguna otra representación, ofrecimientos, promesas o acuerdos orales o de otra índole, podrán tener fuerza legal o efecto alguno. Esta Orden puede ser complementada, enmendada o

modificada solamente mediante acuerdo escrito entre las partes. Si cualquier cláusula de esta Orden resulta inválida, ilegal o inaplicable en cualquier medida, el resto de esta Orden no será afectada y será aplicable en la mayor medida permitida por la ley. Este párrafo y los párrafos 8, 9 13, 16 y 18 tendrán validez aún después de la finalización o terminación de esta Orden.

CÓDIGO DE CONDUCTA. El Proveedor y sus empleados deberán mantener y cumplir un código de conducta escrito que prohíba entregar artículos de valor, directa o indirectamente, a cualquier persona o entidad, incluyendo funcionarios del Gobierno o empleados de CARE, a modo de soborno o gratificación; deberá establecer límites apropiados en las transacciones con parientes, negocios o empresas relacionados con el Proveedor o sus empleados; deberá supervisar adecuadamente el desempeño de sus empleados involucrados en la solicitud, adjudicación o administración de contratos, y la aceptación de obsequios. El Proveedor deberá informar a CARE por escrito sobre cualquier violación de sus obligaciones bajo la presente Orden. El Proveedor certifica que no ha proporcionado ni proporcionará intencionalmente, contraviniendo las leyes aplicables, apoyo material o recursos a ninguna persona u organización que defienda, planifique, patrocine o esté comprometido en actos de terrorismo.

CANCELACIÓN E INCUMPLIMIENTO. Además de cualquier otro recurso legal disponible, CARE tiene derecho a cancelar esta Orden, parcial o totalmente, mediante notificación por escrito al Proveedor incluyendo y sin limitación, cualquiera de las siguientes circunstancias: (a) el Proveedor no cumple con la entrega de los Bienes según lo especificado; (b) a juicio de buena fe de CARE, el Proveedor incumple con la ejecución, o pone en peligro la ejecución de esta Orden de acuerdo con sus términos, y no repara tal incumplimiento u otro acto en un plazo de diez (10) días después de haber sido notificado por CARE de dicho incumplimiento; (c) el Proveedor se torna insolvente o efectúa una cesión a beneficio de sus acreedores, o está en proceso de quiebra, acuerdo de reorganización, reajuste de deuda o tiene algún proceso institucionalizado en su contra por insolvencia según las leyes de cualquier jurisdicción. Al recibo de dicha notificación, el Proveedor deberá suspender todo trabajo, cancelará todos los subórdenes y finalizará todos los subcontratos con relación a la presente Orden. Contra dicha finalización, se efectuará una liquidación completa y total de todos los reclamos del Proveedor de la siguiente manera a) el Proveedor será pagado por los Bienes de acuerdo a la presente Orden, y por los materiales relacionados con ésta Orden, aprobados por CARE, tales como obras en ejecución, planos, dibujos y especificaciones, y b) todos los Bienes y materiales por los que CARE haya pagado, pasarán a su propiedad.

NO EXCLUSIÓN. Yo, quien suscribe la presente, declaro en honor a la verdad que la empresa y los miembros del Directorio Ejecutivo que se nombran, no han sido encontrados, ni han estado en ninguna de las siguientes situaciones: quiebra o liquidación; condenados por delitos relacionados con su conducta profesional; culpables de malos manejos que puedan ser comprobados por cualquier medio que CARE pueda justificar; incumplimiento de sus obligaciones relacionadas con el pago de aportes a la seguridad social o el pago de impuestos de acuerdo con la legislación del país donde están establecidos, o con la legislación del país del beneficiario de la donación (CARE), o con las leyes del país donde debe ejecutarse el contrato; que no han sido encontrados culpables de fraude, corrupción, o que están comprometidos con organizaciones criminales, o con cualquier otra actividad ilegal, que afecten negativamente al donante institucional y/o los intereses financieros de CARE; que han seguido otro proceso de compras o de adjudicación de donaciones financiadas por un donante institucional, que han sido acusados de flagrante rompimiento de contrato debido a incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

ESTIPULACIONES PARA BIENES Y SERVICIOS (INCLUYENDO CONSULTORÍAS) CON FONDOS DEL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USG)

Si una compra o acuerdo están financiados con fondos de donantes del Gobierno de los EE.UU. (USG), pueden aplicarse ciertos requerimientos de los donantes, los mismos que cubren órdenes de compra y contratos de Servicios/Consultorías.

Requerimientos para donantes del USG:

- 1) **Proveedor No estadounidense:** Todos los bienes y servicios deben tener origen en el país anfitrión y el proveedor debe ser ciudadano de ese país, a menos que CARE apruebe lo contrario por escrito.
- 2) **Proveedor Estadounidense:** Todos los bienes y servicios deben tener origen en los Estados Unidos o en el país anfitrión y el proveedor debe ser un ciudadano de los EE.UU. o del país anfitrión, a menos que CARE apruebe lo contrario por escrito.

- 3) El proveedor deberá proporcionar a CARE un informe a más tardar el 1 de abril del impuesto al valor agregado y de derechos aduaneros (no impuesto sobre las ventas) por valor de \$ 500 o más, cargados por el Gobierno a compras efectuadas bajo la presente Orden, durante el año fiscal anterior (octubre a septiembre), y sobre cualquier reembolso de dichos impuestos o derechos por parte del gobierno. Alternativamente, el Proveedor puede detallar dichos impuestos y/o tasas en las facturas individuales presentadas a CARE.
- 4) Este acuerdo deberá terminar inmediatamente si el USG finaliza o suspende los fondos para CARE. Todos los bienes o servicios prestados antes de esa fecha, serán pagados al Proveedor sobre una base prorrateada.
- 5) Durante la vigencia este acuerdo y hasta tres años después de su conclusión, CARE, el USG o sus representantes, contra solicitud, pueden acceder y revisar cualquier información y registros de Proveedor directamente relacionados con el Acuerdo.
- 6) El Proveedor certifica que ni él ni sus funcionarios, miembros del directorio o personal clave, están prohibidos, suspendidos, bajo demanda de inhabilitación, son inelegibles, o de otra manera, están excluidos de hacer negocios con el USG, o sus agencias o departamentos.
- 7) Estas disposiciones son vinculantes a subcontratistas y subalternos del Proveedor.
- 8) A petición de CARE, el Proveedor firmará todos los certificados o documentos y tomará todas las acciones que sean requeridas por el donante.
- 9) Además de lo anterior, en función del financiamiento del USG, el Proveedor está obligado a cumplir con los requerimientos contenidos en las siguientes publicaciones de referencia.

a) **Proveedor No Estadounidense:** Estipulaciones Estándar Obligatorias. Ver:

<http://www.usaid.gov/policy/ads/300/303mab.pdf>.

b) **Proveedor Estadounidense:** 22 CFR 226 - Administración de Subvenciones de Asistencia a ONGs de los EE.UU. (USAID).

c) Regulaciones de los EE.UU para Adquisiciones Federales ("FAR") en: <http://acquisition.gov/far/index.html>

[El Proveedor puede ser obligado a tener un seguro adicional para sus trabajadores que desempeñen funciones fuera de los EE.UU. bajo el presente acuerdo, y aportar a CARE pruebas de dicho seguro. Pueden aplicarse exenciones a la normativa del USG si los trabajadores no son ciudadanos o residentes estadounidenses y reciben una protección adecuada.]

d) Normas de Adquisición de USAID (AIDAR) en: <http://www.usaid.gov/policy/ads/300/aidar.pdf>

e) Centros para el Control de Enfermedades en: http://www.access.gpo.gov/nara/cfr/waisidx_07/45cfr74_07.html

[El Proveedor no puede utilizar los fondos proporcionados por el gobierno estadounidense para cabildear en favor, promover o defender la legalización o regulación de la prostitución como una forma legítima de trabajo. El Proveedor debe obtener una declaración por escrito a tal efecto de su (s) subcontratista (s).]

f) Departamento de Población, Migración y Asentamiento en:

http://www.access.gpo.gov/nara/cfr/waisidx_09/22cfr145_09.html

Nota al Proveedor: Los términos y condiciones de la Orden de Compra y hojas adjuntas, forman parte de este contrato en cuya conformidad el Proveedor coloca su firma abajo:

Aceptado por el Proveedor

Aprobado por CARE:

Firma _____

Firma _____

Fecha _____

Fecha _____